

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día 12 de marzo del año 2026, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en el Salón Juárez de la Presidencia Municipal, los CC. Gerardo Barroso Rangel, Ignacio Morales Rojas, José Eduardo Ramírez Vergara y Elva García Melgar, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los CC. María del Consuelo Cruz Galindo, Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal, Miguel Martín Hernández Martínez, Director General de Policía Municipal, Celia González Sánchez, Directora General Jurídica de Seguridad Ciudadana, Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo y Juan Francisco León Barboza, Asesor Jurídico de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 5** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 029**, de fecha 04 de marzo del presente año, referente al Oficio No. **S.A./191/2026**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite escrito signado por la **C. Evangelina Olvera Vargas, Propietaria** de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO**" solicitando se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a), b) y c) y II, incisos a) y b) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero.- El C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó el pase de lista y comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación, el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó la lectura del Orden del Día contenido en la **Convocatoria No. 029**, de fecha 04 de marzo del año en curso y preguntó a los asistentes si había Asuntos Generales que analizar, manifestando los presentes que no. Posteriormente sometió a consideración, el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de

REGIDORES

los miembros presentes de la citada Comisión. Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.

Revisión y Análisis del Expediente de la empresa denominada “SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO”, propiedad de la C. Evangelina Olvera Vargas

Cuarto.- Para desahogar este punto el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó, que el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el Oficio No. **S.A./0191/2026** remitió a ésta Comisión el expediente de la empresa denominada “**SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO**” y escrito signado por la **C. Evangelina Olvera Vargas**, en su carácter de **Propietaria** de la citada empresa, quién solicita se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, en las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a), b) y c) y II, incisos a) y b) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo siguió manifestando que en relación a este asunto, existen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Dirección General de Policía Municipal, emitió el Dictamen Técnico No. **SSCM/DGPM/042/2026**, para atender la petición de la **C. Evangelina Olvera Vargas**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada “**SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO**”, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.- Con el Oficio No. **SSCM/DGPM/043/2026**, la Dirección General de Policía Municipal, remitió el Dictamen Técnico antes señalado y el expediente de la empresa en cuestión, a la Dirección General Jurídica, para dar continuidad al trámite del otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal, con fundamento en la fracción III del artículo 17 del citado reglamento.

3.- En atención al oficio citado en el punto anterior, la Dirección General Jurídica de Seguridad Ciudadana, mediante el Oficio No. **SSCM/DGJ/253/2026**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitió el dictamen jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y 94, fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Dichas Dependencias Municipales emitieron los documentos antes citados en atención al mencionado Reglamento Orgánico, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 11, Tercera Parte, el día 15 de enero de 2026, la cual establece en sus artículos cuarto primer párrafo y séptimo transitorios, lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Las Dependencias y unidades administrativas que conforman la estructura orgánica prevista en el reglamento que se abroga, así como las Entidades de la Administración Pública Municipal que resulten impactadas por virtud del presente Reglamento

Orgánico, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta en tanto se realicen los ajustes normativos y administrativos derivados de este ordenamiento, siempre que no se opongan a las disposiciones, competencias y organización establecidas en el mismo.

[...].”

“ARTÍCULO SÉPTIMO. *Los procedimientos administrativos en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, sin perjuicio de que, cuando proceda, se les apliquen las disposiciones de este Reglamento Orgánico en beneficio del gobernado”.*

4.- Con el Oficio No. **S.A./0191/2026**, el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, remitió el expediente y la solicitud de la **Propietaria** de la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO”**, a esta Comisión para el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, de conformidad con lo señalado por el artículo 13, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que dicha empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 36 del citado Reglamento, para el otorgamiento de la Conformidad Municipal.

Concluida su participación y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión que nos ocupa, sometió a consideración de los presentes el Oficio No. **S.A./0191/2026**, emitido por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, con el que remite el expediente de la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO”** y el escrito signado por la **C. Evangelina Olvera Vargas**, en su carácter de **Propietaria** de la citada empresa, quien solicita se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, bajo las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a), b) y c) y II, incisos a) y b) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el cual es votado con dos a favor y dos en contra, por lo que ante esta situación con fundamento en los artículos 79 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 51, segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, ejerce su voto dirimente, por lo que se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes de la citada Comisión, que la solicitud de la **C. Evangelina Olvera Vargas**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO”**, para la Revalidación de la Conformidad para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su acuerdo correspondiente.

Derivado de la revisión, análisis y estudio de la documentación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los titulares de las Regidurías tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus resultados y que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables, expresando al tenor lo siguiente:

<<Artículo 29.- Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole de su resultado;

[...]>>

<<Artículo 77.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

[...]>>

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:

XII. Seguridad Pública y Tránsito;

[...]>>

*<<Artículo 97.- La **Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** tendrá las siguientes atribuciones:*

[...]

V. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones. >>

Segundo.- Que el artículos 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevé que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, dicho artículo al tenor literal expresa lo siguiente:

<<Artículo 36.- Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

II. Citar a los integrantes de la Comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la Comisión que presida;

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[...]>>

Tercero.- El artículo 15, fracciones II y V del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, es competente para dictaminar sobre la Revalidación de la Conformidad Municipal y para someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen respectivo para la revalidación de dicha conformidad, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el artículo 29, fracciones I, incisos a), b) y c) y II, incisos a) y b) del citado Reglamento establece las modalidades solicitadas por la **Propietaria** de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO**", y que a la letra establecen lo siguiente:

<<Artículo 15.- La Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Revisar, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento o no de la Conformidad Municipal o Revalidación;

[...]

V. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento la Minuta de Dictamen para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, a fin de que esta se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y acuerdo precedente;

[...]>>

<<**Artículo 29.-** El Servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:

I. Protección y vigilancia de bienes:

a) Seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

b) Apoyo en la vigilancia de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o de construcción, así como salvaguardar los bienes que se utilizan para las edificaciones; y,

c) Apoyo en la vigilancia en centros comerciales, turísticos u hoteles.

II. Protección y vigilancia de personas:

a) La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; y,

b) Investigación cuyo propósito sea proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas. Los Prestadores del Servicio que operen en esta modalidad, no podrán realizar las funciones de investigación encomendadas al Ministerio Público y a las Instituciones Policiales.

[...]>>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **MAYORÍA** de votos de los presentes, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre la Revalidación de la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a), b) y c) y II, incisos a) y b) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitada por la **C. Evangelina Olvera Vargas**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada **"SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO"**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción II del citado Reglamento.

Segundo.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **MAYORÍA** de votos de los presentes, con dos a favor, dos en contra y con el voto dirimente del

REGIDORES

Presidente de la citada Comisión, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Revalidación de la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I, incisos a), b) y c) y II, incisos a) y b) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitada por la **C. Evangelina Olvera Vargas**, en su carácter de **Propietaria** de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA QUÁNTICO**", esto con fundamento en el artículo 15, fracción V del mencionado Reglamento.

Tercero.- Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por desahogado el punto, firmando para su debida constancia quienes en ella intervenimos.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad




Gerardo Barroso Rangel
Presidente
(A favor, con voto dirimente)



Ignacio Morales Rojas
Secretario
(En contra)



José Eduardo Ramírez Vergara
Vocal
(En contra)



Elva García Melgar
Vocal
(A favor)

REGIDORES